CONTRATO N.º REC-484 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER Y YEILY ADRIANA RANGEL BASTO

Entre los suscritos**, LUIS EUGENIO PRADA NIÑO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.250.447, obrando en calidad de ordenador del gasto del proyecto **CONVENIO UIS – MINMINAS** de la **UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER,** ente universitario estatal autónomo, de servicio público cultural, con régimen especial, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, carácter académico, del orden departamental con domicilio en Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia, legalmente creado mediante Ordenanzas 41 de 1940 y 83 de 1944, reglamentada por el Decreto 583 de 1947 de la Gobernación de Santander, con personería Jurídica reconocida por Resolución N° 25 del veintitrés (23) de febrero de 1949 del Ministerio de Justicia, regida también por la Ley 30 de 1992, de carácter departamental, con Número de Identificación Tributaria N° 890.201.213-4, especialmente autorizado por el Acuerdo No. 079 de 2019 del Consejo Superior, por el cual se adopta el Estatuto y Reglamentación para la adquisición de bienes y servicios de la Universidad Industrial de Santander, que hace parte integral de este contrato, quien en adelante se denominará la **UNIVERSIDAD** y **YEILY ADRIANA RANGEL BASTO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.090.469.153 expedida en Cúcuta, quien se denominará la **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios previa las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1. Que, la **UNIVERSIDAD** y el Ministerio de Minas y Energía (MME) suscribieron Otrosí No. 3 al Convenio Interadministrativo No. GGC-1928-2025 con el propósito de formalizar la ampliación del plazo del convenio, cuyo objeto es: *«Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el fortalecimiento de los procesos de reindustrialización para las aglomeraciones, cadenas de proveeduría, comercialización y minería circular.»* **2.** Que, con el fin de cumplir con las actividades y los objetivos establecidos en el Convenio Interadministrativo y en su anexo técnico, se hace necesaria la contratación de personal para la ejecución y desarrollo de las obligaciones contractuales, así como para garantizar el cumplimiento de los objetivos. **3.** El presente contrato corresponde al perfil de **MICROBIÓLOGOS, BIOTECNÓLOGOS O BIÓLOGOS**. **4.** Que, una vez verificados y evaluados los documentos precontractuales allegados por la **CONTRATISTA**, se constató el cumplimiento de los requisitos académicos y de experiencia establecidos en el anexo técnico del Convenio Interadministrativo No. GGC-1928-2025. **5.** Que, existe disponibilidad presupuestal según CDP No. **2026018877** rubro **51201021 - HONORARIOS PROFESIONALES - FUNCION EXTENSION**. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Ejecutar procesos microbiólogos, biotecnólogos o biólogos para el fortalecimiento de los procesos de reindustrialización para las aglomeraciones, cadenas de proveedurías, comercialización y minería circular, en el marco del convenio interadministrativo GGC-1928-2025 celebrado entre el Ministerio de Minas y Energía y la Universidad Industrial de Santander.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO: Para efectos fiscales y presupuestales el valor total del contrato será la suma de ***DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS MCTE ($10.500.000).***

PARÁGRAFO: Para todos los efectos, el valor del presente contrato ha sido establecido de conformidad con la propuesta económica presentada por el proveedor a la Universidad, por lo cual no estará sujeto a revisiones, adiciones ni modificaciones.

CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO: La **UNIVERSIDAD** cancelará el valor total del contrato mediante **DOS PAGOS PARCIALES** contra entrega de Informe de Actividades el cual deberá ser avalado por el Supervisor.

PARÁGRAFO 1: Las Actas de Pago deberán estar suscritas por la Supervisión y el Ordenador del Gasto.
PARÁGRAFO 2: La Universidad únicamente realizará el pago correspondiente cuando el contratista presente la evidencia, soporte o constancia del pago de Seguridad Social en Salud y Pensión acorde a lo establecido en la normatividad vigente.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá un plazo de ejecución desde el seis (6) de noviembre de dos mil veintiséis (2026) hasta el quince (15) de diciembre de dos mil veintiséis (2026).

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** se compromete además de las obligaciones inherentes a la modalidad del contrato a las siguientes: 1. Participar en mesas de optimización para fertilizantes fosfatados y formulaciones avanzadas en caso de ser requerido. 2. Participar en las actividades de socialización, divulgación y presentación de los resultados finales, desde su componente técnico y profesional. 3. Apoyar las actividades encomendadas por la Coordinación Técnica del proyecto, relacionadas con el desarrollo de sus funciones y con su componente profesional. 4. Apoyar el análisis e interpretación de los resultados obtenidos en la evaluación de productos agroindustriales que incorporen microorganismos solubilizadores de fósforo y nutrientes secundarios, entre otros (productos 7, 8 y 9), así como participar en la revisión de los criterios técnicos asociados a la simulación de los balances de materia y energía. 5. Apoyar procesos de acondicionamiento de minerales y evaluación de productos agroindustriales. 6. Participar en la elaboración de los informes finales solicitados por el ministerio para la firma del acta final del convenio.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: Es obligación de la **UNIVERSIDAD**: **1.** Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato en los términos establecidos en la Cláusula Tercera - Forma de Pago. **2.** Velar estrictamente por el cumplimiento del objeto contratado.

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: La **UNIVERSIDAD** ejercerá la supervisión del presente contrato a través del servidor designado por el ordenador del gasto o quien haga sus veces, quien tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, así como el ejercicio de las siguientes funciones: **1.** Velar por la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. **2.** Formular recomendaciones orientadas a garantizar el adecuado nivel de cumplimiento y control en la ejecución contractual. **3.** Presentar los informes que le sean requeridos por la **UNIVERSIDAD** en relación con la ejecución del contrato. **4.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** en materia de aportes al sistema de seguridad social integral, de conformidad con la normativa vigente. **5.** Adoptar y/o proponer los mecanismos y procedimientos necesarios para prevenir o solucionar de manera oportuna y eficaz las situaciones o diferencias que puedan surgir durante la ejecución del contrato. **6.** Las demás funciones que sean inherentes a la naturaleza de la supervisión o que le sean asignadas por la UNIVERSIDAD en desarrollo del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de controversias y/o diferencias derivadas de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato, las partes acuerdan acudir a la conciliación administrativa como forma de resolver sus diferencias. En el evento de fracasar la conciliación, el asunto deberá ser puesto a consideración de la autoridad jurisdiccional competente.

CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con su firma, no encontrarse incurso en inhabilidades, incompatibilidades legales o conflicto de intereses previstos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA. NORMAS APLICABLES: Las normas que regirán en su forma y efectos el presente contrato son: Acuerdo No. 079 de 2019 expedido por el Consejo Superior de la **UNIVERSIDAD** por el cual se aprueba el Estatuto y la Reglamentación para la adquisición de bienes y servicios de la **UNIVERSIDAD**, y las normas civiles y comerciales pertinentes a la modalidad de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL: El **CONTRATISTA** cede a la **UNIVERSIDAD** los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general, sobre los productos que genere en desarrollo y ejecución del contrato y autoriza expresamente a la **UNIVERSIDAD** a utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del **CONTRATISTA**. El **CONTRATISTA** es el titular originario de los derechos morales sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos generados en desarrollo y ejecución del contrato,

los cuales la **UNIVERSIDAD** reconoce; sin embargo, el **CONTRATISTA**, para el uso y difusión de los resultados de los productos generados en desarrollo y ejecución del presente Contrato, requerirá de previa autorización de la **UNIVERSIDAD**. El **CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados a la **UNIVERSIDAD** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** se obliga a mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato y, por lo tanto: **1.** No revelará, divulgará, exhibirá, mostrará o comunicará dicha información, en cualquier forma o por cualquier medio, a terceros sin la autorización previa, expresa y escrita de la **UNIVERSIDAD**. **2.** No utilizará la información para fines distintos con el ejercicio y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato. **3.** La información y/o documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato son de propiedad de la **UNIVERSIDAD**, por lo cual su divulgación a terceros deberá contar con la previa autorización. **4.** Se compromete a efectuar una adecuada custodia y reserva de la información y gestión de los datos suministrados por la **UNIVERSIDAD** al interior de las redes y bases de datos (físicas y/o electrónicas). **5.** Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, el **CONTRATISTA** dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15° de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012, así como las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. **6**. Las obligaciones de confidencialidad aquí señaladas deberán ser cumplidas indefinidamente en el tiempo, incluso con posterioridad a la terminación del contrato. **7.** El incumplimiento de la confidencialidad dará lugar a la terminación anticipada del contrato, la indemnización de daños y perjuicios que llegase a causar y a la aplicación de sanciones por actos de competencia desleal y/o violación de los derechos de propiedad intelectual.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte de este contrato los documentos de la etapa precontractual, la propuesta presentada por el **CONTRATISTA** y demás documentos que sean inherentes al desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO: El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato ni total ni parcialmente sin autorización previa y escrita de la **UNIVERSIDAD** y desarrollará personalmente el objeto de este mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. NATURALEZA DEL CONTRATO: Este contrato es de prestación de servicios profesionales de naturaleza civil y por tanto no genera vínculo laboral alguno entre las partes. El **CONTRATISTA** actuará con plena autonomía técnica y administrativa, sin

subordinación o dependencia, y será responsable de afiliarse y pagar sus aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se efectuará de común acuerdo entre las partes a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la suscripción del Acta de Finalización, donde se establecerán los ajustes necesarios, igualmente se harán constar los acuerdos y conciliaciones a que lleguen las partes y declararse a paz y salvo. En el evento en que el **CONTRATISTA** no se presente a efectuar la liquidación, esta se hará de manera unilateral por la **UNIVERSIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: El contrato podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de las partes en los siguientes eventos: a) Incumplimiento de las obligaciones contractuales. b) Fuerza mayor o caso fortuito y c) Mutuo acuerdo. La terminación deberá notificarse mediante notificación escrita con cinco (5) días hábiles de antelación.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: Este contrato se perfecciona por la firma de las partes. Para su legalización y ejecución, se requiere del registro presupuestal.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos se fija como domicilio contractual la ciudad de Bucaramanga.

En constancia, las partes suscriben el presente documento el seis (6) de noviembre del dos mil veintiséis (2026).

LUIS EUGENIO PRADA NIÑO
CC. 91.250.447
Ordenador del Gasto
Universidad Industrial de Santander

YEILY ADRIANA RANGEL BASTO
CC. 1.090.469.153
Contratista

REGISTRO CONTRACTUAL DE CONTRATOS - 270
No. 2026000791

Fecha de Registro: 06/11/2026

Señores: Yeily Adriana Rangel Basto
NIT. O C.C.: 1090469153
Dirección: CALLE 2 2 N 4 A 5 9 BARRIO PRADOS DEL NORTE
Correo: yeilyrangelb@gmail.com

UAA - Proyecto: 9868 - CONVENIO UIS . MINMINAS
Fondo: 6 - FONDO RENTAS ESPECIALES
Teléfono: 6344000
Ext UAA: 1079

Fecha de Iniciación: 06/11/2026
Fecha de Finalización: 15/12/2026

Ciudad donde se presta el servicio: Bucaramanga-Santander

Objeto del contrato

Ejecutar procesos microbiólogos, biotecnólogos o biólogos para el fortalecimiento de los procesos de reindustrialización para las aglomeraciones, cadenas de proveedurías, comercialización y minería circular, en el marco del convenio interadministrativo GGC-1928-2025 celebrado entre el Ministerio de Minas y Energía y la Universidad Industrial de Santander.

Supervisor del contrato:

LUIS EUGENIO PRADA NIÑO

Detalle del servicio:

	Valor Total
Honorarios Profes. Personas Naturales Otras Actividades	$10.500.000,00
Subtotal	$10.500.000,00
I.V.A.	$,00
Impto. Consumo	$,00
Impto. Saludable	$,00
Total	$10.500.000,00

Valor en letras:
DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE

Plan de pagos

	Valor del pago
· Pago Informe de actividades a satisfacción Nro. 1 PARA EL DÍA 30/11/2026	$7.000.000,00 **(67%)**
· Pago Informe de actividades a satisfacción Nro. 2 PARA EL DÍA 15/12/2026	$3.500.000,00 **(33%)**

Actividades principales del contratista

1. De acuerdo a lo establecido en la CLÁUSULA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Condiciones generales del contrato

Constituir a favor de la Universidad Industrial de Santander las siguientes garantías: No se solicitaron pólizas para este contrato.

1. El contratista se compromete a presentar un informe de avance detallado de las actividades realizadas, acompañado de los entregables que sean requeridos por el supervisor del contrato o director del proyecto, todo ello en el marco del objeto contractual. La entrega oportuna y completa de dichos informes y productos será condición indispensable para el trámite de los pagos correspondientes.

2. COMO REQUISITO PARA EFECTUAR LOS PAGOS, EL CONTRATISTA DEBERA COTIZAR COMO INDEPENDIENTE, MES VENCIDO O ANTICIPADO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL DE CONFORMIDAD CON LOS TERMINOS DEL ARTICULO 244 DE LA LEY 1955 DE 2019, PARAGRAFO 2 ARTICULO 108 DEL ET Y ARTICULO 1.2.4.1.16 DEL DUT.

REGISTRO CONTRACTUAL DE CONTRATOS - 270
No. 2026000791

Fecha de Registro: 06/11/2026

Declaro bajo juramento que no me encuentro incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales para contratar.

Firmado electrónicamente

Diego Fernando Jaimes Florez
CC 1096955420
06/11/2026 08:13:08
Código verificación: **359cff50**
Secretaria de unidad o proyecto

Puede verificar la autenticidad de este documento en: https://gestion.uis.edu.co/validate/#/FINAN

CDP: 2026018877 UAA: 9868 Valor: $10.542.000,00 4x1000: $42.000,00 RP: 2026031210001